

FIFA[®]

Reglamento sobre el Nombramiento y la Designación de Árbitros Internacionales FIFA



Fédération Internationale de Football Association

Presidente:	Gianni Infantino
Secretaria general:	Fatma Samoura
Dirección:	FIFA FIFA-Strasse 20 Apdo. de correos 8044 Zúrich Suiza
Tel.:	+41 (0)43 222 7777
Internet:	www.FIFA.com

Reglamento sobre el Nombramiento y la Designación de Árbitros Internacionales FIFA

2 Definiciones

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
Definiciones	3
I. Disposiciones generales	
1 Introducción	4
2 Ámbito de aplicación	4
II. Reglamento	
3 Fecha de entrada en vigor	5
4 Cumplimiento	5
5 Plazo de presentación de candidaturas	5
6 Condiciones de nombramiento	5
7 Cambios de puesto o cargo	6
8 Conflicto de intereses	6
9 Confirmación	7
10 Asignación	7
11 Emblema	7
12 Conducta apropiada	7
13 Solicitud de suspensión o exclusión por parte de las federaciones miembro	7
14 Suspensión o exclusión por parte de la Comisión de Árbitros de la FIFA	
VI. Disposiciones finales	
15 Aprobación final	8
16 Recursos y apelaciones	8
17 Idiomas oficiales	8
18 Entrada en vigor	8

3 Definiciones

En el presente reglamento se aplican los términos establecidos en el Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Federaciones Miembro de la FIFA.

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican a ambos sexos. El uso del singular es aplicable al plural y viceversa.

1 Introducción

En este reglamento se presentan los criterios y el proceso para nombrar y designar a los árbitros internacionales FIFA.

2 Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todos los hombres y mujeres inscritos como árbitros internacionales FIFA, incluidos árbitros principales, árbitros asistentes, árbitros asistentes de vídeo, árbitros de futsal, árbitros de fútbol playa y toda persona designada para dirigir o ayudar a dirigir un partido.

3 Fecha de entrada en vigor

La FIFA publica todos los años las listas de árbitros que pueden ser designados para dirigir partidos oficiales. Estas listas entran en vigor el 1 de enero y dejan de tener vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

4 Cumplimiento

La Comisión de Árbitros de la FIFA elaborará las listas de árbitros internacionales FIFA de conformidad con lo estipulado en los Estatutos de la FIFA.

5 Plazo de presentación de candidaturas

Todos los años, la Subdivisión de Arbitraje de la FIFA solicita a las federaciones miembro que propongan a aquellos candidatos que consideren aptos para dirigir o ayudar a dirigir encuentros internacionales. El plazo para presentar las candidaturas vence el 1 de octubre de cada año.

6 Condiciones de nombramiento

1.

Las listas incluirán a hombres y mujeres que ocupen los siguientes puestos:

- a) árbitros principales
- b) árbitros asistentes
- c) árbitros asistentes de vídeo
- d) árbitros de fútbol
- e) árbitros de fútbol playa

2.

Las federaciones miembro tendrán en cuenta las siguientes condiciones a la hora de proponer a los candidatos:

- a) Solo se podrá presentar a los candidatos para una de las listas, salvo en el caso de los árbitros asistentes de vídeo, que podrán ser también árbitros o árbitros asistentes.
- b) Las federaciones miembro donde no se dispute una liga organizada no podrán proponer candidatos.
- c) La Comisión de Árbitros de la FIFA establecerá cada año el número máximo de árbitros que puede proponer cada federación miembro teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
 - I. El nivel del arbitraje de la federación miembro.
 - II. El nivel de profesionalización y las competiciones de la federación miembro.
- d) Los árbitros propuestos deberán tener al menos 25 años (23 en el caso de los árbitros asistentes) el 1 de enero del año en el que hayan sido nombrados.
- e) Los árbitros propuestos deberán llevar al menos dos años dirigiendo o ayudando a dirigir de forma habitual partidos de primer nivel en la federación miembro de su país.

- f) Para la lista de árbitros asistentes internacionales se tendrá en cuenta únicamente a aquellos candidatos que, durante los doce meses precedentes a su candidatura, hayan ejercido con más frecuencia las funciones de árbitro asistente que de árbitro principal.
- g) Los árbitros asistentes de vídeo propuestos deberán llevar al menos dos años dirigiendo o ayudando a dirigir de forma habitual partidos de primer nivel en la federación miembro de su país o haber participado como miembros del equipo arbitral de vídeo en al menos 15 encuentros. La FIFA o las confederaciones pueden también acreditar directamente a los árbitros asistentes de vídeo. Para optar a este puesto no es necesario cumplir ningún requisito de condición física.
- h) Los árbitros propuestos deberán haber superado la prueba de condición física de la FIFA estipulada para cada lista en los cuatro meses precedentes a la fecha límite de presentación de candidaturas a las listas de árbitros internacionales. Asimismo, en los cuatro meses precedentes a la fecha límite de presentación de candidatos para las listas de árbitros internacionales FIFA (después del 1 de junio), deberán someterse a un reconocimiento médico que corrobore su capacidad para ejercer como árbitros. La FIFA se reserva el derecho de exigir, en ciertos casos, a los árbitros mayores de 45 años que se sometan otras a evaluaciones técnicas, reconocimientos médicos y pruebas de condición física.
- i) Los candidatos lesionados, enfermos o las candidatas embarazadas (o que estén recuperándose tras dar a luz) en el momento en que hayan de presentarse las candidaturas podrán ser aprobados de manera provisional hasta que superen el reconocimiento médico y/o las pruebas físicas a las que se refiere el punto anterior y lo comuniquen oficialmente a FIFA.
- j) Las federaciones miembro enviarán a la FIFA una clasificación de los árbitros propuestos en función de los resultados obtenidos en el ámbito nacional. Para establecer esta clasificación solo se tendrán en cuenta los partidos de primera división disputados durante los doce meses anteriores a la presentación de su candidatura.
- k) Las candidaturas se presentarán como máximo el 1 de octubre a través de un enlace enviado por la Subdivisión de Arbitraje de la FIFA.
- l) Las candidaturas que no cumplan todas las condiciones arriba mencionadas serán rechazadas.

7 Cambios de puesto o cargo

Los árbitros internacionales incluidos en una de las listas anuales no podrán ser propuestos para otra lista hasta pasado un plazo de doce meses (entrenamiento especializado). El periodo comenzará el día en que el árbitro en cuestión deje de figurar en la lista internacional. Esta restricción no se aplicará a los árbitros asistentes de vídeo.

8 Conflicto de intereses

Los árbitros propuestos para ser incluidos en las listas no podrán ejercer función oficial alguna como miembros del comité ejecutivo, secretarios generales o miembros de la comisión de árbitros de un club, federación miembro, confederación o de la FIFA durante el periodo para que el que hayan sido propuestos.

9 Confirmación

La Comisión de Árbitros de la FIFA decidirá qué árbitros formarán parte de las Listas internacionales de árbitros FIFA. Antes de tomar una decisión al respecto, dicha comisión podrá consultar con las confederaciones.

10 Asignación

La Comisión de Árbitros de la FIFA se reserva el derecho a decidir cuántos árbitros habrá en cada categoría y podrá desestimar las clasificaciones presentadas por las federaciones miembro de conformidad con el art.6, apdo. 2 j) de este reglamento.

11 Emblemas

Los árbitros seleccionados recibirán un emblema oficial que los acreditará como árbitros internacionales FIFA de la categoría a la que se les asigne. Los árbitros deberán llevar este emblema en todos los encuentros internacionales que dirijan durante el año en que figuren en la lista. También lo podrán llevar en los partidos nacionales. No obstante, no podrán llevar el emblema en aquellos encuentros donde la función que desempeñen no se corresponda con la que figure en el emblema, salvo que sean árbitros (central) internacionales FIFA (solamente en este caso, también pueden usar su insignia para otros roles).

12 Conducta apropiada

Los árbitros internacionales FIFA mostrarán una conducta ejemplar. Se espera de ellos que actúen con dignidad y respeto, así como que cumplan con las directrices y reglamentos de la FIFA vigentes.

13 Solicitud de suspensión o exclusión por parte de las federaciones miembro

La federación miembro a la que esté afiliado un árbitro podrá solicitar formalmente a la Comisión de Árbitros de la FIFA la suspensión o exclusión de dicho árbitro alegando una causa justificada.

14 Suspensión o exclusión por parte de la Comisión de Árbitros de la FIFA

La Comisión de Árbitros de la FIFA se reserva el derecho de suspender o excluir de las listas a todo árbitro cuyo rendimiento sea mediocre, dé muestras de indisciplina o por cualquier otra causa justificada.

15 Aprobación final

La Comisión de Árbitros de la FIFA se reserva el derecho a decidir si designa o no a los árbitros de las listas internacionales.

16 Recursos de apelación

Las decisiones de la Comisión de Árbitros de la FIFA serán firmes e inapelables.

17 Idiomas oficiales

En caso de que existan discrepancias relativas a la interpretación de los textos en alemán, español, francés o inglés del presente reglamento, la versión en inglés será la vinculante.

18 Entrada en vigor

Este reglamento entró en vigor el 1 de octubre de 2020.

Fédération Internationale de Football Association